Municipalidad de San Andrés Semetabaj, Sololá, Guatemala.
Telefax: 7962-2626
www.municipalidadsanandressemetabaj.gob.gt
munisanandres@yahoo.com

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SEMETABAJ, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA: CERTIFICA: QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE SESEIONES MUNICIAPLES QUE SE LLEVA EN ESTE DESPACHO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO 29-2019. QUE COPIADA LITERALMENTE DICE.

ACTA NUMERO 29-2,019. Sesión pública ordinaria celebrada por la honorable corporación municipal del municipio de San Andrés Semetabaj, departamento de Sololá: a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, bajo la presidencia del señor: Gaspar Chumil Morales. Alcalde Municipal. Con asistencia de los señores: Gervacio Tohom Pacal, Pedro Tian Pérez, síndicos municipales primero y segundo en su orden. César García Ajquijay, Rony Uwaldo Girón Estacuy, Jorge Leonel Morales Socón, Erwin Ixmucane Coxolca Tohom, Concejales municipales primero, segundo tercero y cuarto en su orden, Y Vitalino Antonio Mátzar secretario municipal quien certifica con el objeto de tratar asuntos relacionados con la administración municipal por lo que siendo las diez horas se procede de la manera siguiente. **PRIMERA**: *El señor Alcalde Municipal, Procede a dar la cordial bienvenida a los miembros del concejo municipal, agradeciendo la asistencia a la presente reunión ordinaria y declara abierta la sesión, seguidamente se comprobó* el quórum, contando con la asistencia de los miembros del concejo municipal y se procedió a dar a conocer la agenda para la presente sesión propuesta por el señor Alcalde Municipal la cual fue aceptada por el concejo municipal. Seguidamente se dio lectura al acta anterior la que sin enmienda alguna fue aceptada por los miembros del concejo municipal procediendo a las firmas respectivas.....**DECIMA QUINTA:** El concejo municipal de San Andrés Semetabaj, del Departamento de Sololá. **CONSIDERANDO**: Que debido a la necesidad de la población del municipio de San Andrés Semetabaj, en el año 2016 se crea una base de datos realizado por medio de un censo comunitario en donde se identifica a 22 personas con discapacidades distintas por lo que en el año 2017 se tiene enlace con la secretaria de bienestar social y se toman en cuenta a estos 22 niños en el programa de subsidios familiares, asimismo se incorpora el programa de gestión de aparatos auxiliares ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales beneficiando así a 50 personas con discapacidad. En el año 2018 se crea enlace con FUNDABIEN y la Escuela Especial para atención de terapias y en materia educativa para los niños, de lo cual 8 niños recibieron terapias y 4 asistieron a la Escuela Especial, en ese mismo año se realizaron 6 charlas con los 32 maestros en temas de discapacidad, así como se le dio acompañamiento a 25 padres de familia que tienen niños con discapacidad para llevar a cabo el programa de Educandos familiares. Asimismo se colaboró con la contratación de 2 personas para atender en la escuela especial a niños con discapacidad el cual se ubica frente a Finca La Vega, a orillas de la carretera que conduce de Panajachel a Godinez. **CONSIDERANDO**: Que es necesario contar con una oficina técnica de discapacidad dentro de la estructura administrativa de la municipalidad, la cual permite velar por los derechos de personas minusválidas a nivel municipal, como una responsabilidad del concejo municipal de impulsar los planes y programas implementados por el Gobierno Central como un derecho que el estado garantiza a la población en general. Según establece el artículo o 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Que copiado dice: ... "El estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen delimitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médicos-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad" **CONSIDERANDO:** Que el **Consejo Nacional para la Atención de las personas con discapacidad-CONADI** es el ente rector, coordinador, impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad en Guatemala creado por el decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad el 28 de noviembre 1996, la cual entro en vigencia el 9 de enero de 1997, en el marco de la firma de los acuerdos de paz firme y duradera. **CONSIDERANDO:** Que el congreso de la República de Guatemala aprobó la implementación de la política nacional en discapacidad mediante el decreto 16-2008, dando inicio en el año 2011. **POR TANTO**: Con fundamento a lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253,254 y 255 de la constitución política de la república y los artículos 3, 33, 35, de código Municipal ACUERDA: 1) crear la Oficina Técnica Municipal de Discapacidad-OTMD- designado a un técnico y espacio físico exclusivo para la atención de personas con discapacidad 2) incluir en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 para

Municipalidad de San Andrés Semetabaj, Sololá, Guatemala.
Telefax: 7962-2626
www.municipalidadsanandressemetabaj.gob.gt
munisanandres@yahoo.com

la asignación de fondos específicos para atender a personas con discapacidad, con el objetivo de incluir la temática de discapacidad en políticas, planes, programas y proyectos del gobierno municipal que responda a las necesidades básicas de esta población en condición de discapacidad 3) establecer coordinación con la dirección municipal de la mujer –DMM-. Con representante del Consejo Nacional para la atención para las Personas con Discapacidad-CONADI- y la comisión departamental –CODEDIS-, así con los ministerios presentados en el municipio y otras entidades relacionadas con el tema de las personas con discapacidad. 4) formular el plan estratégico y plan anual de la Oficina Técnica Municipal de Discapacidad-OTMD- para que sea incluida en los planes municipales. 5) fomentar la participación e inclusión de las personas con discapacidad en actividades sociales, políticas, culturales, económicas, y deportivas 6) se ordena certificar el presente Acuerdo municipal para los efectos legales correspondientes, el cual cobra efecto inmediatamente. 7) notifíquese. Dado en el Despacho Municipal a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- ---- Se encuentran seis firmas ilegibles del concejo municipal, ilegible. Alcalde municipal, e ilegible. Secretario municipal, sellos de alcaldía y secretaría municipal.

y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN SAN ANDRES SEMETABAJ, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VITALINO ANTONIO MATZAR.
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL SAN ANDRES SEMETABAJ DEPTO. SOLOLA GUATEMALA, C.A.

Vo.Bo. GASPAR CHUMIL MORALES.
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DEPTO. DE SOLOLA